



Diputación
de Soria

SECRETARÍA GENERAL
RECURSOS HUMANOS

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

NORMAS JORNADAS DE TELETRABAJO NO REGLADAS

El art. 23 del Reglamento de prestación de servicios en régimen de teletrabajo de la Diputación Provincial de Soria (BOP 135 de 29/11/21), regula la posibilidad de realizar hasta **15 jornadas anuales no regladas** de teletrabajo.

Mediante esta instrucción se pretende establecer un procedimiento común con el fin de facilitar la tramitación de las mismas.

Con carácter previo a la tramitación de la solicitud, hay dos aspectos que deben quedar acreditados por parte del personal:

1.- El cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), consistente en la acreditación de la realización del "Curso de prevención de riesgos laborales en puesto de teletrabajo" y la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación del puesto de teletrabajo, indicando el lugar elegido para la realización del mismo.

Es obligatoria la cumplimentación de la autoevaluación del lugar de trabajo concreto. En caso de cualquier modificación el empleado tiene la obligación de comunicarlo previamente a la Diputación y volver a cumplimentar nuevamente la autoevaluación. Ante este supuesto la Diputación ha de dar su consentimiento previo.

En caso de que se modifique el lugar de realización del teletrabajo sin consentimiento y sin autoevaluación previa nos encontraremos ante un incumplimiento laboral, susceptible de sanción, que en caso de accidente, no tendrá la calificación de accidente de trabajo.

2.- Estar en posesión de conocimientos informáticos y telemáticos que garanticen la aptitud para el teletrabajo y disponer de una conexión a internet adecuada así como la configuración requerida para poder acceder a las herramientas de trabajo relativas a las necesidades del puesto a desempeñar en régimen de teletrabajo, según informe emitido por el Departamento de Informática.

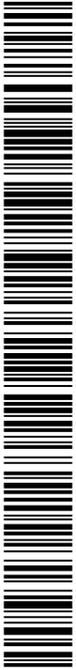
La acreditación de estos extremos se emitirá por el Departamento de Informática, previa solicitud a través de la plataforma de incidencias.

Por tanto, se aconseja que quien considere que en algún momento va a necesitar hacer uso de estas jornadas, previamente se asegure de poder acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores.

PROCEDIMIENTO:

1.- La solicitud se realizará por correo electrónico dirigido al Departamento de RRHH (personal@dipsoria.es) con una antelación de dos días hábiles, a los efectos de habilitar el sistema de fichaje en remoto.

500676629220160902aa07e70ab020e1dv



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Vicepresidente 2º	23/02/2023 12:58



2.- Deberá contar con la autorización del Jefe/a o responsable del Servicio.

A esta comunicación se unirá **la solicitud** firmada por el solicitante, junto con el visto bueno del Jefe/a responsable del Servicio, en la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento para el desempeño de la jornada en la modalidad de teletrabajo.

La realización del “Curso de prevención de riesgos laborales en puesto de teletrabajo” y la cumplimentación del cuestionario de autoevaluación del puesto de teletrabajo se realizará la primera vez que se soliciten las jornadas de teletrabajo no regladas y no será necesario adjuntarla en las solicitudes posteriores **siempre que se mantengan las condiciones iniciales en ella indicadas.**

La presente instrucción entrará en vigor para las solicitudes que se tramiten a partir del 15/03/2023.

Quienes, con anterioridad a dicha fecha, ya hayan hecho uso de las jornadas de teletrabajo no regladas, deberán obtener la acreditación por parte del servicio de Informática del cumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente.

En cuanto al cumplimiento de la normativa de PRL, se tiene constancia de que muchos de los empleados/as que habitualmente hacen uso de las jornadas no regladas no han acreditado el cumplimiento de la citada normativa, siendo obligatorio tanto la realización del curso como la cumplimentación del cuestionario.

Se recuerda que la realización de las quince jornadas de teletrabajo no regladas, no son un derecho incondicional del empleado público, estando supeditada su concesión al cumplimiento de las necesidades del servicio.

En Soria a la fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO

José A. de Miguel Nieto.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Vicepresidente 2º	23/02/2023 12:58